



**ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**INTENDENTE**

**Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**SECRETARIA DE  
GOBIERNO y  
COORDINACION**

**SUBSECRETARIA  
LEGAL Y  
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN  
MUNICIPAL  
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN  
BOLETÍN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**Editor :**

Dirección Boletín  
Oficial Municipal

**Responsable  
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre  
461 3er. Piso . C.P.  
(8300).-  
Tel. (0299)  
4491200 -Interno  
4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@  
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron  
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez  
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cra. Pamela Liz Zalabardo  
SUBSECRETARÍA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado  
SUBSECRETARÍA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ**

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba  
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente  
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD Sr. Teodoro Daniel Hernández  
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. José Ignacio Ernesto Manzur  
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SALUD | Dr. Daniel Enrique Daglio

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno  
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA**

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca  
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert  
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA**

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino  
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET**

SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY**

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |  
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

**CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD**

## SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 3
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 4 a 6
SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 7 a 17

## DECRETO SINTETIZADO

### RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL SUBSIDIO DEPORTIVO

**0329/2019:** Sra. Gisella Julieta Bonomi.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**0301/2019:** Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por la Sra. Graciela Noemí González con el patrocinio de los Dres. Marcelo Daniel Iñiguez y Guillermo Exequiel García.-

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**0310/2019:** Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el Agte. Amado Antiñir.-

**0311/2019:** Condonar la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por servicios de Iluminación al "Patagonia Rugby Club"; y Aprueba el tenor del "Acta de Compromiso" a suscribir con dicha institución.-

**0315/2019:** Autoriza, el traslado del Agte. Velázquez, Facundo Eduardo.-

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

**0304/2019:** Liquida y Paga, en carácter de reintegro, al Cr. Marcelo G. Bermúdez.-

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

**0303/2019:** Liquida y Paga a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L.-

**0305/2019:** Liquida y Paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

**0307/2019:** Liquida y Paga a la firma Cutuli Antonella.-

**0308/2019:** Liquida y Paga a la firma Frades Ailin Rayen.-

**0312/2018:** Adjudica en la Licitación Pública N° 5/2019, a la firma Máquinas Patagónicas S.R.L.-

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y MOVILIDAD URBANA

**0306/2019:** Liquida y Paga a la firma Basani S.A..-

**0314/2019:** Aprueba el Proyecto de Obra "Paseo Cultural y Recreativo / Refacciones del SUM en la Vecinal" presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Huiliches.-

## SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**0313/2019:** Prorroga la Orden de Compra N° 415/2018, a la firma Olmi S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017.-

### ORDENANZA COMPLETA

#### RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL SUBSIDIO DEPORTIVO

**13610/Promulgada Tácitamente:** Incorpora el Artículo 196º) Quinquies al Anexo I de la Ordenanza N° 12028.-

### DECRETO COMPLETO

#### SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TARIFA

**0288/2019:**Fija el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén.-

### RESOLUCIÓN COMPLETA

#### TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

#### JUZGADO N° 1

**0302/2019:** Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza 13.857, Promulgada por Decreto N° 1.070 de fecha 26/12/2018.-

## DECRETO SINTETIZADO

### RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL SUBSIDIO DEPORTIVO

DECRETO N° **0329/2019**: Otorga un subsidio por la suma de \$ 25.000.- a favor de la Sra. Gisella Julieta Bonomi, con destino a solventar parte de los gastos que demandara su participación en los Torneos de Handball Argentino y Suramericano, que se llevaron a cabo en las ciudades de Puerto Madryn y Rosario, respectivamente, durante el mes de marzo del corriente año; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0301/2019**: Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por la Sra. Graciela Noemí González con el patrocinio de los Dres. Marcelo Daniel Iñiguez y Guillermo Exequiel García de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y lo sugerido en el Dictamen N° 240/19 confeccionado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0310/2019**: Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el Agte. Amado Antiñir, LP N° 6917, en todo un acuerdo a lo expresado en Dictamen N° 59/2019 emitido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral.-

RESOLUCIÓN N° **0311/2019**: **Art.1°)** Condonar la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por servicios de Iluminación al "Patagonia Rugby Club", por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-1109-0000 Partida N° 0069842, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126° BIS) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383 y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 375/18, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

**Art.2°)** Aprueba el tenor del "Acta de Compromiso" a suscribir con el "Patagonia Rugby Club", respecto al uso gratuito por parte del Municipio, de sus instalaciones, que como Anexo I forma parte de la presente.-

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:*

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

RESOLUCIÓN N° **0315/2019**: Autoriza a partir del día 22 de abril de corriente año, el traslado del Agte. Velázquez, Facundo Eduardo, LP N° 47012, Categoría 12, desde la División Patente de Rodados -Dirección Tributaria- Dirección General de Determinación Tributaria- Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a la División Administrativo Contable -Dirección Tesorería- Dirección General de Administración Financiera, Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0304/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 6.815,86.- en carácter de reintegro, al Cr. Marcelo G. Bermúdez, por la adquisición de pasaje aéreo Buenos Aires-Nqn, el día 25/03/19, de acuerdo a los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS**

**RESOLUCIÓN N° 0303/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00002-00000001 a la firma Servicio y Logística Ambiental S.R.L. por la suma de \$ 375.100.- correspondiente al servicio de alquiler de 2 camiones cisterna con regador, sin chofer, en el período comprendido entre el 11 de febrero y 10 de marzo del corriente año, con destino a realizar tareas en distintos sectores de la Ciudad, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0305/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo "B" N° 0003-00001441 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por la suma de \$ 658.000.- por el servicio de alquiler de 2 camiones, una pala cargadora, y una retroexcavadora, en el período comprendido 22/01/2019 y 21/02/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0307/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00003-00000047 a la firma Cutuli Antonella por la suma de \$ 300.000.- por el servicio de alquiler de 2 palas cargadoras, en el período comprendido entre el 1° y 28 de febrero/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0308/2019:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo C N° 00002-00000024 y N° 00002-00000025 de la firma Frades Ailin Rayen por la suma total de \$ 115.200.- correspondiente a horas trabajadas con camión volcador de 6 m<sup>3</sup>, doble cabina, durante los meses de enero y febrero/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0312/2018:** Adjudica en la Licitación Pública N° 5/2019 tramitada para la contratación de un retropala cargadora, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, a la firma Máquinas Patagónicas S.R.L., en el renglón N°1, Oferta Básica, por Menor Precio, durante un plazo contractual de 6 meses, valor del servicio mensual de \$ 219.000,00.- lo que hace un importe total de \$ 1.314.000,00.- de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 237, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante Informe N° 60-DACCyDP obrante a fs. 239/243 y lo expuesto en los considerandos.-

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y MOVILIDAD URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 0306/2019:** Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0016-00002033 y N° 0016-00002060 por un total de \$ 25.200.- a la firma Basani S.A. por el alquiler de una oficina portátil con baño y aire acondicionado, en el período comprendido entre el 1° y 31 de enero/19 y 1° y 28 de febrero/19, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 0314/2019:** Aprueba el Proyecto de Obra “Paseo Cultural y Recreativo / Refacciones del SUM en la Vecinal” presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Huiliches para ser financiado por el Fondo de Presupuesto Participativo para el mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza N° 13206.-

## **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0313/2019:** Prorroga la Orden de Compra N° 415/2018 emitida oportunamente a la firma Olmi S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017, para la contratación del servicio de alquiler de 8 camiones cisternas para el servicio de distribución de agua potable, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, por el plazo contractual de 35040 horas, valor del servicio por hora \$ 699,00.- lo que hace un importe total de \$ 24.492.960,00.- de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, lo solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, en las mismas condiciones que la contratación original.-

## ORDENANZA COMPLETA

### RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO SOCIAL SUBSIDIO DEPORTIVO

ORDENANZA Nº 13610.-

#### VISTO:

El Expediente N° CD-425-B-2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario fiscalizar y controlar la obligación de los locales comerciales y los establecimientos públicos o privados de contar con carros eléctricos para el desplazamiento de personas con limitaciones en su movilidad.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 075/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** INCORPORASE el Artículo 196º) QUINQUIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 196º) QUINQUIES:** FALTA DE CARROS ELECTRICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LOCALES COMERCIALES DE VENTA MAYORISTA O MINORISTA QUE SUPEREN LOS 1000 METROS CUADRADOS. El titular de licencia comercial o responsable del local comercial de venta mayorista o minorista que superen los 1000 metros cuadrados, que no contase con carros eléctricos para el desplazamiento de personas con movilidad reducida, será sancionado con multa de 100 a 2000 (cien a dos mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente Nº CD-425-B-2016).-**

**ES COPIA:  
mv**

**FDO.: SCHLERETH  
FUERTES**



**SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
TARIFA**

**DECRETO Nº 0288**

**NEUQUÉN, 08 ABR 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 6962-I-18 originado en la Nota Nº 16/18 de la empresa **Indalo S.A.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **Indalo S.A.** informa la salida de la banda de flotación prevista en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 11844 -Cláusula de Salvaguarda-, por lo que solicita la apertura de la discusión tarifaria a los fines de mantener el equilibrio de la ecuación económico financiera del Contrato;

Que por el Expediente mencionado en el Visto la empresa concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén hace referencia al Acuerdo suscripto por la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.), representada por el Secretario General, Sr. Roberto Fernandez, y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP), representada por el Presidente Primero, Sr. Juan Carlos Romero, por el que se aprueba para los meses de noviembre y diciembre de 2018 un incremento salarial del 23,80% respecto a los salarios del mes de marzo de 2018;

Que la audiencia se realizó en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifestando las partes que han evaluado y tenido en cuenta para dicho acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2018 y, paralelamente, mantenido en equilibrio el salario real de los trabajadores;

Que en fecha 06 de diciembre de 2018 se suscribió un nuevo Acuerdo que modifica parcialmente el anterior manifestando la necesidad de readecuar el Acuerdo suscripto el 27 de febrero de 2018 y que fuera homologado por la Autoridad de Aplicación;

Que por la Cláusula Segunda, Inciso A, Punto 4, del mismo se acuerda que el Salario Básico conformado para el conductor de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del País, para los meses de enero, febrero y marzo de 2019 se incrementará en un 30% respecto del básico fijado para el mes de marzo de 2018 o el porcentual que resulte mayor producto de la revisión que se pacta en la Cláusula Cuarta;

Que consecuentemente con lo expuesto, el incremento del costo salarial a partir del mes de enero de 2019 se incorpora a la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que dicho Acuerdo cuenta con la expresa conformidad del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que es necesario proceder a la actualización de la estructura de costos conforme lo establece la Ordenanza N° 11844 y el Contrato de Concesión con la finalidad de restablecer el equilibrio de la Estructura de Costos e Ingresos del Sistema;

Que el impacto que genera dicho aumento es sensiblemente menor a lo aprobado por el Concejo Deliberante como consecuencia de las correcciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y las modificaciones al sistema que permiten aumentar la eficiencia del mismo, incrementando la cantidad de pasajeros transportados;

Que en relación a los ingresos, es oportuno señalar que de conformidad a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.467, se resolvió la suspensión de los aportes provenientes de SISTAU, CCP y Subsidio al Gasoil, habiéndose acordado entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal realizar, para el año 2019, un aporte total de \$ 201.000.000.- aproximadamente para cubrir el desequilibrio financiero que se produjo por la decisión antes referida;

Que en este contexto se aprobó mediante Decreto N° 0095/19 la creación del Fondo de Compensación al Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros el que se conformará con los ingresos provenientes del Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén -Decreto Provincial N° 0064/19; los fondos provenientes de la aplicación del Artículo 125º), Inciso b), de la Ley N° 27.467 y de conformidad al Acuerdo suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación; y el Aporte Específico que disponga el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la normativa antes referida y las Ordenanzas N° 11844 -Metodología de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros-, y 11641 -Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros-; aprobándose también la reglamentación de la operatividad y administración del mismo;

Que el esfuerzo, particularmente del Gobierno Municipal, tiene como finalidad evitar el incremento en la tarifa del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

Que interviene la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- introduciendo las correcciones de conformidad a lo establecido en el ya citado Acuerdo;

Que asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º) del Decreto N° 0043/17, dicha Dirección elaboró una propuesta de Estructura de Costos basada en la realidad actual del Sistema a partir de la incorporación de la empresa **Pehuenche S.A.**, aprobada mediante Decreto N° 0073/18;

Que la integración de veinticinco (25) unidades por parte de la empresa **Pehuenche S.A.** permitió alcanzar la cantidad de unidades previstas en la Licitación Pública convocada en el año 2011 (145), en la que por diferentes razones, se adjudicó la Oferta Alternativa que contemplaba 120 unidades;

Que esto permitió un mejoramiento en el sistema de transporte que se ve reflejado en los índices de cumplimiento de frecuencias y servicios, como así también en el nivel de quejas por parte de los usuarios del sistema;

Que por otro lado, la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico permitió dirigir los subsidios a quienes más lo necesitan (jubilados, pensionados, amas de casa, excombatientes de Malvinas, entre otros), sumándose la Municipalidad a esta propuesta con la incorporación del sistema de transbordo y combinación, subsidios a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, y personas con discapacidad;

Que esta afectación directa de los subsidios permitió que para el año 2018 más del 60% de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén pagaran una tarifa por debajo del 50% de la tarifa básica, conforme las estadísticas del total de pasajeros correspondientes al año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJEROS 2018

	Pasajeros	% pasajeros	% subsidio
Tarifa Plana	7.942.664	45,33%	0%
Amas de casa, jubilados, pensionados	5.498.541	31,38%	55%
Escolares Primarios y Secundarios	1.711.776	9,77%	85,00%
Universitarios	378.867	2,16%	50%
Jucaid	1.629.194	7,74%	100%
Transbordo	360.818	3,62%	100%
Total subsidio	9.579.196	54,66%	
Total pasajeros transportados	1.992.738	100%	

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13374, Artículo 5º), deberá efectuar un aporte del orden de los \$ 37.000.000.- para cubrir el subsidio a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios que para el ciclo lectivo 2018 superaron los 27.000;

Que asimismo y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 13374, se debe estimar el costo del SISTAU – CCP y Subsidio al Gasoil reconocido a la empresa **Pehuenche S.A.** como compensación de ingresos que percibe la empresa **Indalo S.A.**, estimándose para el año 2019 un aporte por parte de la Municipalidad del orden de los \$ 38.000.000.-;

Que en el contexto de la eliminación de subsidios nacionales, la Municipalidad decidió una inversión anual de \$ 38.250.000.- con la sola finalidad de evitar un incremento mayor;

Que en definitiva la Municipalidad, a partir de una administración saneada, sin deuda y equilibrada destinará para el corriente año un aporte de \$ 126.250.000.-, lo que permitirá tener una tarifa sensiblemente inferior a sistemas de transporte del interior del País;

Que se consolida la mejora en pasajeros transportados proyectada respecto a los del primer semestre de 2017, teniendo en cuenta el incremento del primer semestre del corriente año a partir del inicio del ciclo lectivo en fecha 12 de marzo;

Que las tareas y ejecución de obras en el sistema Metrobus y Carriles Preferenciales continúan en forma ininterrumpida, lo que determinará una sustancial mejora en la calidad del servicio de transporte y aumento de la velocidad comercial, incrementando aún más los pasajeros transportados y mejorará el actual índice pasajero/kilómetro;

Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 6º), establece que el Órgano Ejecutivo Municipal “verificada la variación porcentual antes referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de establecer el equilibrio entre ingresos y costos de acuerdo a las modificaciones previstas en los Incisos a), b), c), d), e), f) y mismo alcance (irretroactividad). La nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento”;

Que asimismo y de no ejecutar lo establecido en el ya citado Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, se deberá incorporar los costos financieros que dicha demora genere por incumplimiento de lo normado por la citada Ordenanza;

Que mantener actualizado el cuadro tarifario de acuerdo a la estructura de costos generará mayores cumplimientos por parte de las empresas prestatarias, lo que incrementará la cantidad de pasajeros transportados y con ello mejorará la relación kilómetro – pasajero;

Que lo expuesto se ve reflejado en la renovación permanente de la flota perteneciente a cada una de las empresas, que mejora sensiblemente el índice promedio de antigüedad establecido en el marco regulatorio -Ordenanza N° 11641-;

Que la aplicación de la Ordenanza N° 11844 conforme la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue permitió elevar el índice de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio, superando en ambos casos el 95%;

Que de acuerdo a los informes presentados por la Dirección General de Transporte y la Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, se ha superado el porcentaje mínimo previsto en el Marco Regulatorio - Ordenanza N° 11641, Artículo 51º), que actúa como “de cumplimiento obligatorio” como condición para la percepción del incremento tarifario por parte de las empresas prestatarias del servicio;

Que de conformidad a los informes de la Dirección Municipal mencionada, el índice de cumplimiento promedio de la empresa **Indalo S.A.** es del 95% y el de la empresa **Pehuenche S.A.** es del 97%;

Que es necesario tener en cuenta el cambio de modalidad de subsidio por parte del Gobierno Nacional y Municipal, buscando una afectación directa del mismo a los usuarios y no a las empresas de transporte lo que se refleja en la significativa cantidad de usuarios que gozan de algún beneficio y que para el año 2018 superó el 54%;

Que cabe destacar que el Sistema de Transporte de Personas con Movilidad Reducida, como parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, se viene cumpliendo con absoluta normalidad con las tres (3) unidades afectadas al mismo;

Que corresponde entonces incorporar los mayores gastos a la estructura de costos y determinar el nuevo cuadro tarifario;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Movilidad Urbana;

Que por Dictamen N° 213/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) FIJAR** el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad ----- de Neuquén prestado mediante Ómnibus, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844 y el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11, en la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 574.456.947.-)** correspondiente a la empresa **INDALO S.A.** al mes de febrero de 2019 - Costo Salarial marzo de 2019; y la Tarifa Técnica del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, sin subsidios nacionales ni municipales, en la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 36,24)** por pasajero, incluidos estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.-

**Artículo 2º) DETERMINAR**, conforme lo establece la Ordenanza N° 11844, el nuevo ----- Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 3,93
b) Estudiantes Secundarios	\$ 3,93
c) Estudiantes Terciarios	\$ 13,09
d) Estudiantes Universitarios	\$ 13,09
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 26,17

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| f) Tarifa JUCAID                 | \$ 0,00 |
| g) Tarifa Transbordo/Combinación | \$ 0,00 |

**Artículo 3°) FIJAR** para las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad ----- de Neuquén **INDALO S.A.** y **PEHUENCHE S.A.**, y las que se incorporen en el futuro, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por cada pasajero transportado:

- |                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| a) Estudiantes Primarios         | \$ 3,64  |
| b) Estudiantes Secundarios       | \$ 3,64  |
| c) Estudiantes Terciarios        | \$ 12,14 |
| d) Estudiantes Universitarios    | \$ 12,14 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB)     | \$ 24,28 |
| f) Tarifa JUCAID                 | \$ 0,00  |
| g) Tarifa Transbordo/Combinación | \$ 0,00  |

**Artículo 4°) FIJAR** los montos destinados a incrementar el Fondo Municipal Sistema de ----- Transporte Público Urbano y que integran el Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 2°) del presente Decreto, en los siguientes valores:

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| a) Estudiantes Primarios         | \$ 0,10 |
| b) Estudiantes Secundarios       | \$ 0,10 |
| c) Estudiantes Terciarios        | \$ 0,32 |
| d) Estudiantes Universitarios    | \$ 0,32 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB)     | \$ 0,62 |
| f) Tarifa JUCAID                 | \$ 0,00 |
| g) Tarifa Transbordo/Combinación | \$ 0,00 |

**Artículo 5°) DETERMINAR** que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de -----Administradora de los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

- |                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| a) Estudiantes Primarios         | \$ 3,74  |
| b) Estudiantes Secundarios       | \$ 3,74  |
| c) Estudiantes Terciarios        | \$ 12,46 |
| d) Estudiantes Universitarios    | \$ 12,46 |
| e) Valor Tarifa Básica (VTB)     | \$ 24,90 |
| f) Tarifa JUCAID                 | \$ 0,00  |
| g) Tarifa Transbordo/Combinación | \$ 0,00  |

Los valores expresados en el presente Artículo tienen incorporado el monto destinado al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano de conformidad a lo establecido en el Artículo 4°) del presente Decreto.-

**Artículo 6°) AUTORIZAR** a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su condición de -----Administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), y en el

marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por Administración del Sistema, ambos más I.V.A.) y que se fijan en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,19
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,19
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,63
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,63
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 1,27

**Artículo 7º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía y Hacienda a instrumentar un -----aporte económico destinado a subsidiar a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios de conformidad a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800.-

**Artículo 8º) SUSPENDER** hasta la próxima aprobación de la Estructura de Costos por ----- parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el cobro de las prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa concesionaria por la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 9º) REMITIR** copia del presente Decreto al Concejo Deliberante ----- de la ciudad de Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 11844 y sus modificatorias.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.-





TRIBUNAL MUNICIPAL  
Juzgado de Faltas N° 1 – Mitre N 461  
Ciudad de Neuquén Capital.-

**RESOLUCION N° 0302**

**NEUQUEN, 23 ABR 2019**

**VISTO:**

El expediente OE / 1370 / M / 2019, la Ordenanza 13.857 Aprobatoria del Presupuesto para el presente Ejercicio; Promulgada por Decreto N° 1.070 de fecha 26/12/2018;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

Que por Expediente OE/1370/M/2018, el Juzgado de Faltas N° 1 mediante Nota 31/2019, solicita realizar una Adecuación presupuestaria atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la Actividad: “Juzgado de Faltas N° 1”, dependiente del Tribunal de Faltas a fin de otorgar crédito presupuestario suficiente para llevar adelante las Solicitudes N° 54608/D y 54613/D.

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos y debitos en las Partidas Principales “Bienes de Capital” y “Servicios”, respectivamente de la actividad “Juzgado de Faltas N° 1”, dependiente del “Tribunal de Faltas” sin alterar su monto total;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza N° 13.857 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000), y obras por Pesos Doce millones quinientos (\$12.500.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente.;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13.857 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Jueza del Tribunal de



Faltas Nº 1 remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

**Por ello:**

**La Sra. JUEZ DEL JUZGADO DE FALTAS Nº 1**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) ADECUAR** el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza 13.857, Promulgada por Decreto Nº 1.070 de fecha 26/12/2018, del Tribunal de Faltas de la siguiente manera:

<b><u>DEBITO</u></b>		
Servicio Administrativo:	TRIBUNAL DE FALTAS	
Curso de Acción:	Juzgamiento De Causas Contravencionales	
Partida Principal:	Servicios	128,254
Actividad:	Juzgado De Faltas Nº 1	128,254
<b>Total cursos de Accion</b>	<b>Juzgamiento De Causas Contravencionales</b>	<b>128,254</b>

<b>TOTAL:</b>	<b>TRIBUNAL DE FALTAS</b>	<b>128,254</b>
---------------	---------------------------	----------------

<b>TOTAL DEBITOS</b>		<b>128,254</b>
----------------------	--	----------------

<b><u>CREDITOS</u></b>		
Servicio Administrativo:	TRIBUNAL DE FALTAS	
Curso de Acción:	Juzgamiento De Causas Contravencionales	
Partida Principal:	Bienes De Capital	128,254
Actividad:	Juzgado De Faltas Nº 1	128,254
<b>Total cursos de Acción</b>	<b>Juzgamiento De Causas Contravencionales</b>	<b>128,254</b>

<b>TOTAL:</b>	<b>TRIBUNAL DE FALTAS</b>	<b>128,254</b>
---------------	---------------------------	----------------

<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>128,254</b>
-----------------------	--	----------------

**ARTICULO 2º).** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.857.-

**ARTICULO 3º) Regístrese, Publíquese, Cúmplase** de Conformidad, **Remítase** a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.-